

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Línea de Financiación Bonificada IVF - Liquidez Covid 19

Objeto del trámite

Otorgar préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán solicitar estos préstamos los proyectos que tengan como finalidad:

- a) la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,
- b) la contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, incluyendo -entre otros- mercaderías, y materias primas, y
- c) el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF. .

Quedan excluidos los sectores relacionados con la fabricación de armamento y derivados; juegos de azar y material correspondiente; fabricación, transformación o distribución de tabaco; las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional; las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana; las actividades meramente financieras; la pesca y acuicultura.

Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
 2. La probabilidad de incumplimiento del solicitante en los doce meses posteriores a la solicitud no podrá superar el 3,5%. Asimismo, la pérdida esperada de la operación de financiación no podrá superar el 0,65% del valor de la exposición crediticia. A estos efectos se considerará la situación financiera del solicitante a 1 de enero de 2020. Este requisito no será de aplicación si la finalidad del préstamo es el aplazamiento de cuotas de capital e interés de préstamos otorgados por el IVF.
 3. Si el solicitante de financiación es un autónomo o una microempresa, deberá acreditar ante el IVF el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro. Se considerará garantía efectiva el aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo. Se entenderá por microempresa toda sociedad mercantil que cumpla dos de los tres requisitos siguientes:
 - Activo total inferior o igual a 2.000.000 euros
 - Importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a 2.000.000 euros
 - Número de trabajadores inferior o igual a 10
- Si la finalidad del préstamo es el aplazamiento de cuotas de capital e interés de préstamos otorgados previamente por el IVF, los requisitos establecidos en este artículo no serán de aplicación.
4. Estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
 5. Acreditar que, a 1 de enero de 2020, estaba al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante las distintas administraciones.
 6. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la CE declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 7. No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

8. A 1 de enero de 2020, no estar en situación de empresa en crisis entendida y si lo está con posterioridad lo es a consecuencia de la crisis derivada de la pandemia COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

IMPORTE: El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 euros y 2.000.000 euros, sin que en ningún caso pueda superar la suma de a) el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales, y b) el 100% de los gastos elegibles que resulten de la contratación de mano de obra y servicios propios del ciclo de la explotación, así como de la adquisición de elementos de capital circulante. No obstante lo anterior,

a.#El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 750.000 euros si el solicitante es un autónomo o una microempresa.

b.#El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 1.500.000 euros si el solicitante es una pequeña y mediana empresa, entendiendo por tal toda sociedad mercantil cuyo tamaño se corresponda con la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

c.#El préstamo podrá ser inferior a 25.000 euros si el mismo tiene por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF.

d.#Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta convocatoria otorgue el IVF al grupo de empresas del solicitante no podrá exceder en ningún caso los citados límites.

e.#Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al ejercicio 2020, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta u otras convocatorias, otorgue el IVF al solicitante de financiación no podrá exceder en ningún caso los citados límites.

No obstante lo señalado anteriormente, el importe máximo del préstamo no podrá superar:

a.#El doble de los costes salariales anuales del solicitante (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) para 2019 o para el último año disponible; en el caso de empresas creadas el 1 de enero de 2019 o con posterioridad a esa fecha, el préstamo máximo no debe superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o

b.#El 25 % del volumen de negocios total del solicitante en 2019.

PLAZO/CARENCIA: De 3 a 6 años con un máximo de 2 años de carencia.

COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

TIPOS DE INTERÉS: El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un Margen que podrá oscilar entre el 0% y el 1%, atendiendo a la calificación crediticia del solicitante. En operaciones de financiación a autónomos y microempresas, el Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada será igual al 0%.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (TNR): En caso de que el IVF requiera al solicitante aval bancario o de una SGR, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable, cuyo importe será igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Se podrán presentar solicitudes hasta que se agote el presupuesto indicado en la convocatoria. (DOGV num 8795, 22/04/2020)

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20895

¿Qué documentación se debe presentar?

FASE1. PREFACTIBILIDAD: (No aplica para autónomos y microempresas, ni para solicitudes de financiación bonificada para el aplazamiento de cuotas de préstamos otorgados por el IVF)

- Informe de prefactibilidad. El IVF facilitará un enlace en su página web para que la empresa pueda solicitar un informe de prefactibilidad de la operación de financiación.
- Junto con el impreso de solicitud, el solicitante aportará una declaración responsable en la que se indique si se trata de una empresa individual, en cuyo caso deberá aportar las Cuentas anuales individuales depositadas en el Registro Mercantil o si, por el contrario, forma parte de un grupo y aportar las cuentas consolidadas y el organigrama del grupo con los porcentajes de participación en cada Sociedad.
- La solicitud de informe de prefactibilidad implica la autorización al IVF para la comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte del solicitante.
- En un plazo no superior a 3 días hábiles el solicitante recibirá el informe por correo electrónico y, siempre que el citado informe sea favorable, se le facilitará un código de prefactibilidad que será necesario para realizar la solicitud de financiación.

FASE 2. SOLICITUD FINANCIACIÓN BONIFICADA:

Las solicitudes de financiación que tengan por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e interés de préstamos otorgados por el IVF deberán incluir únicamente el impreso solicitud correspondiente.

Cuando el préstamo solicitado tenga por objeto la financiación de inversiones, elementos de capital circulante o gastos de la explotación, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, que incluirá, la Memoria económica del Proyecto objeto de financiación, y la autorización expresa al IVF para la comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte del solicitante.
2. Identificación del solicitante
3. En caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil, las Cuentas anuales correspondientes a los cuatro últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación. Si el solicitante es una sociedad mercantil que forma parte de un grupo de empresas definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, el solicitante adjuntará también las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los últimos cuatro ejercicios cerrados.
4. En caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil que no audite sus cuentas anuales, se aportarán las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación. En caso de que el solicitante sea un autónomo, se aportarán las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación.
5. Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España
6. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante.
7. Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante. La relación indicará expresamente qué ayudas corresponden a los mismos gastos elegibles que los incluidos en el proyecto empresarial cuya financiación se solicita.
8. Memoria Técnica. Esta información deberá ser remitida únicamente por las sociedades mercantiles que cumplan dos de los tres requisitos siguientes (también quedan exentos de este requisito los autónomos): Activo total superior a 2.000.000 €, Importe neto de la cifra de negocios superior a 2.000.000 €, Número de trabajadores superior a 10

9. Documentación que acredite que el domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad del solicitante se halla ubicado en la Comunitat Valenciana.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA APLAZAMIENTO DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL IVF SOCIEDADES MERCANTILES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07397_BI.pdf

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA APLAZAMIENTO DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL IVF AUTÓNOMOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07398_BI.pdf

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA INVERSIÓN, CAPITAL CIRCULANTE Y GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN SOCIEDADES MERCANTILES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07399_BI.pdf

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA INVERSIÓN, CAPITAL CIRCULANTE Y GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN AUTÓNOMOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07400_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA EMPRESA PARA SER BENEFICIARIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07401_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMO PARA SER BENEFICIARIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07402_BI.pdf

DECLARACIÓN AYUDA DE MINIMIS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07366_BI.pdf

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS ELEGIBLES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07367_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

La solicitud de financiación se realizará mediante los correspondientes formularios de cumplimentación electrónica, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la web del IVF, con firma y registro electrónico.

Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquier de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat

Recursos que proceden contra la resolución:

No admite recurso.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20895

Información de tramitación

La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la convocatoria como Anexo I, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.

Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las Normas Generales y de las condiciones específicas de esta Convocatoria.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Convocatoria de la línea de Financiación Bonificada. 'IVF - Liquidez Covid-19'

Lista de normativa

Convocatoria de la línea de Financiación Bonificada. 'IVF - Liquidez Covid-19'

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/22/pdf/2020_2941.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.